



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 04 de febrero de 2016

### VISTOS:

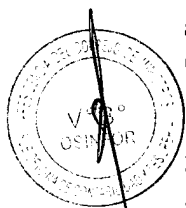
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 14 de enero de 2016 formulada por TAFUR SORIA LEONCIO, identificado con DNI N° 33599526, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada en superficies hasta 500 ha. N°01-AMA/P-MAD-DRA-A-05-13, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 770-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **TAFUR SORIA LEONCIO** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.94** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **TAFUR SORIA LEONCIO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Tarapoto;

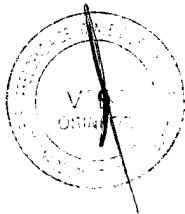
Que, con registro N° 2016-00276 la Oficina Desconcentrada de Tarapoto trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 190, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **TAFUR SORIA LEONCIO** presentó el Comprobante de Pago N° 14431687-4-Q en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 14.62 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 3,713.00 Soles;



Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;



Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 114-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;



Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 770-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **TAFUR SORIA LEONCIO**, con fecha 14 de enero de 2016 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada en superficies hasta 500 ha. N°01-AMA/P-MAD-DRA-A-05-13.



**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 543.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **18 (dieciocho) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

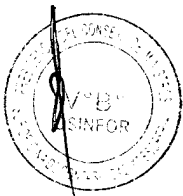
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese.



**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA Y  
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		LEONCIO TAFUR SORIA			
Permiso/Autoriz.		N° 01-AMA/P-MAD-DRA-A-05-13			
R.D.N°		770-2015-OSINFOR-DSPAFFS			
Factor Multa en UIT		0.94	TIM		1.2%
Importe Multa		S/. 3,713.00	TIF		0.96%
Pagos a cuenta		S/. 0.00	Cuota Inicial		14.62%
Saldo a Fraccionar		S/. 3,713.00	N° Cuotas		18
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interés M	Cuota (*)
0		S/. 3,713.00			
1	18-dic-15	S/.3,170.00	S/.543.00		S/.543.00
2	30-ene-16	S/. 2,997.43	S/. 172.57	S/. 30.43	S/. 203.00
3	29-feb-16	S/.2,823.20	S/. 174.23	S/. 28.78	S/. 203.00
4	30-mar-16	S/. 2,647.30	S/. 175.90	S/. 27.10	S/. 203.00
5	30-abr-16	S/.2,469.72	S/. 177.59	S/. 25.41	S/. 203.00
6	30-may-16	S/.2,290.42	S/. 179.29	S/. 23.71	S/. 203.00
7	30-jun-16	S/. 2,109.41	S/. 181.01	S/. 21.99	S/. 203.00
8	30-jul-16	S/.1,926.66	S/. 182.75	S/. 20.25	S/. 203.00
9	30-ago-16	S/. 1,742.15	S/. 184.51	S/. 18.50	S/. 203.00
10	30-sep-16	S/.1,555.87	S/. 186.28	S/. 16.72	S/. 203.00
11	30-oct-16	S/.1,367.81	S/. 188.07	S/. 14.94	S/. 203.00
12	30-nov-16	S/.1,177.94	S/. 189.87	S/. 13.13	S/. 203.00
13	30-dic-16	S/.986.24	S/. 191.69	S/. 11.31	S/. 203.00
14	30-ene-17	S/.792.71	S/. 193.53	S/. 9.47	S/. 203.00
15	28-feb-17	S/.597.32	S/. 195.39	S/. 7.61	S/. 203.00
16	30-mar-17	S/. 400.05	S/. 197.27	S/. 5.73	S/. 203.00
17	30-abr-17	S/.200.89	S/. 199.16	S/. 3.84	S/. 203.00
18	30-may-17	-	S/. 200.89	S/. 1.93	S/. 202.82
			S/. 3,713.00	S/. 280.85	S/. 3,993.85

(\*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

